

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

**REF.: Aprueba Convenio PROGRAMA DE DIPLOMADO
ATENCION PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR.**

DECRETO: N° 6158

COIHUECO,

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Resolución N°3682 de fecha del 10 de diciembre de 2010, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba convenio.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de fecha 23 de julio de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble, sobre CONVENIO PROGRAMA DE DIPLOMADO ATENCION PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR por \$1.944.521.-

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/LSG/yr.

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 23 de julio del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, los D.S. N° 140/04 y N° 289/10, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

10.DIC.2010 3682

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Diplomado de Atención Primaria y Salud Familiar, para la funcionaria **D. Carmen Gloria Riquelme Vásquez**, de profesión **Asistente Social**, cuyo objetivo es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en participar de su Enfoque de Salud Familiar; en los términos y condiciones que allí se señalan.

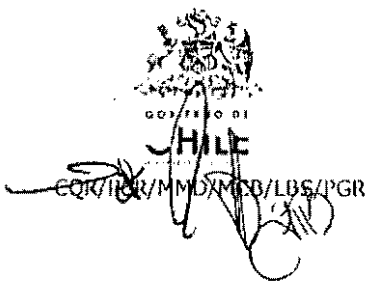
2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298, APS Ley N° 19.378 del Programa Desarrollo Recursos Humanos del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/3A/4/4B1/1C
Oficina de Partes





CONVENIO

PROGRAMA DE DIPLOMADO ATENCION PRIMARIA Y SALUD FAMILIAR

En Chillán a 23 de julio de 2010, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N°502 de Chillán, representado por su Director (S) Dr. Sergio Opazo Santander, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Arturo Prat N°1675 de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N°153 de 2006 y su decreto modificatorio N°28 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, Ord. C 52/N°228 de fecha 21/01/2010 mediante el cual informa recursos programa Desarrollo de Recursos Humanos APS, período 2010.

Este Programa de Diplomados fue aprobado por Resolución Exenta N°945 del Ministerio de Salud, del 26 de septiembre de 2007, en que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "**Diplomado de Atención Primaria y Salud Familiar**", a iniciarse en el mes de agosto de 2010 y culminará en el mes de agosto de 2011, con una duración de 320 horas formativas.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación de **D.CARMEN GLORIA RIQUELME VASQUEZ**, Rut.13.860.172-2, de profesión Asistente Social, con desempeño en el Cesfam de Colhueco, quien fue seleccionada para estos efectos, así como también en otorgar las facilidades en la liberación de los tiempos necesarios para la asistencia al 100% de las actividades presenciales, y apoyo de los emprendimientos de la profesional a nivel local.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente Diplomado, en dos cuotas. La primera de ellas, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de éste convenio, y la segunda cuota, una vez recepcionado el convenio firmado entre la Municipalidad y la entidad capacitadora (Universidad de Concepción).

Los recursos a transferir, se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, incluida matrícula y arancel del/la profesional, y gastos de administración, correspondiente a financiar su traslado, ya sea pasajes, peajes, y similares, de acuerdo a detalle:

Universidad de Concepción: \$1.827.000.- (Un millón ochocientos veintisiete mil pesos).

Gastos Administración: \$ 117.521.- (ciento diecisiete mil quinientos veintiún pesos).

Por otra parte el/la alumno/a deberá cancelar el valor de las estampillas del certificado de grado y estampillas del certificado de notas.

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La municipalidad deberá velar para, en el caso de los Diplomados, que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos dos años después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor del Servicio por el monto total del diplomado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Nuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria al Municipio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades de que trata este convenio (en la eventualidad que no se desarrolle una actividad programada).

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos de formación del Diplomado de Atención Primaria y Salud Familiar.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Los indicadores de desempeño, establecidos en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2011.

DECIMA SEGUNDA: El gasto que irrogue el presente convenio, se imputará al ítem de Atención Primaria N°24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firmará en un ejemplar en original, otorgando dos copias a la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y, uno en poder del Ministerio de Salud.



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD COIHUECO

DR. SERGIO OPAZO SANTANDER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

